



Madrid, 27 de marzo de 2026

En cumplimiento del artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Aena, S.M.E., S.A. (la “**Sociedad**”) comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Gobierno de España ha publicado hoy una nota de prensa en la que informa de los acuerdos alcanzados en la reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-País Vasco celebrada esta mañana. Entre los diez acuerdos alcanzados se hace referencia a la cooperación estratégica mediante un Órgano Bilateral aeroportuario. Se trata, según la nota de prensa, de un Órgano paritario Bilateral de cooperación reforzada, que aumenta la capacidad de propuesta del Gobierno Vasco, mejora la interlocución con el Gobierno de España y respeta la Constitución Española, el Estatuto de Gernika y la legislación vigente.

El Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática de España ha confirmado en declaraciones públicas posteriores que los acuerdos alcanzados se encuadran en el marco de la Constitución Española y el Estatuto de Gernika, y el respeto a la ley y la normativa estatal y autonómica aplicables.

El Gobierno Vasco ha publicado, también, una nota oficial sobre los acuerdos y el Lehendakari ha realizado unas declaraciones públicas sobre su contenido, que podrían suscitar algunas dudas entre los accionistas de Aena y los mercados financieros sobre el alcance de lo acordado y su posible efecto en Aena.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha publicado una nota de prensa aclarando los aspectos principales del Acuerdo sobre el Órgano Bilateral aeroportuario, que confirma la vigencia inalterada del marco normativo aeroportuario y del modelo de gestión de la red de aeropuertos de Aena.

Por todo ello debe subrayarse que el artículo 149.1.20 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre los aeropuertos de interés general. En consecuencia, las competencias tanto normativas como de supervisión y regulación de los aeropuertos de interés general corresponden únicamente al Estado, desarrolladas principalmente por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), así como por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). La Comunidad Autónoma del País Vasco, por su parte, cuenta con competencias en materia de planeamiento urbanístico, gestión medioambiental, ordenación del transporte terrestre, intermodalidad, promoción y desarrollo económico, así como promoción del turismo; todas ellas de relevancia para el desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria y del transporte aéreo.

También debe recordarse que, de acuerdo con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (Ley 18/2014), la red de aeropuertos de interés general, que se considera un servicio de interés económico general, es titularidad de Aena —sociedad que cotiza en bolsa y cuyo 49% de capital social pertenece a accionistas privados— y su gestión corresponde de forma exclusiva a Aena, estando protegida esta gestión exclusiva por la libertad de empresa consagrada en el artículo 38 de la Constitución Española.

Sin perjuicio de un examen pormenorizado de los acuerdos anunciados y de su desarrollo ulterior, cuando sean conocidos, del marco constitucional y normativo descrito se concluye que el Órgano Bilateral se ha de configurar como un instrumento de colaboración, coordinación y participación en materia aeroportuaria de naturaleza estrictamente consultiva y no decisoria, al amparo de lo previsto en la Constitución Española y la Ley 18/2014, por cuya razón no puede suponer una modificación de la red de aeropuertos de interés general ni del modelo empresarial de Aena, tal y como se configura en el marco jurídico vigente, con respeto a las competencias de la Sociedad y los intereses de Aena y de todos sus accionistas (públicos y privados) y, por tanto, de acuerdo con los nítidos límites constitucionales a la afectación al derecho de propiedad y a la libertad de empresa de Aena conforme a los artículos 33 y 38 de la Constitución Española.

La nota oficial publicada por el Gobierno Vasco contiene algunas manifestaciones sobre el acuerdo relativas a la intervención del Órgano Bilateral en procedimientos que afectan el funcionamiento de las infraestructuras aeroportuarias que podrían vulnerar las normas que regulan los referidos procedimientos, como las contenidas en la Ley 18/2014, y afectar el funcionamiento del modelo aeroportuario español en detrimento de los legítimos intereses de Aena y de sus accionistas públicos y privados. En consecuencia, la Sociedad encomendará a sus asesores jurídicos la valoración de las medidas que, en su caso, resulte procedente adoptar en defensa del interés de Aena y de los derechos de la Sociedad y de todos sus accionistas, que en última instancia son los propietarios de todos los activos de Aena.

Tal y como se informó en la comunicación de Otra Información Relevante ("OIR") el pasado 17 de marzo de 2026, Aena continuará vigilando las actuaciones y novedades que se produzcan en esta materia y, en su caso, si fuera preciso, adoptará las decisiones necesarias en defensa de la aplicación de la legalidad vigente, del interés societario de Aena y de los derechos de la Sociedad y de todos sus accionistas (públicos y privados).

La Sociedad comunicará al mercado, en cumplimiento de la normativa aplicable, cualquier novedad relevante que se produzca sobre este asunto.

La Secretaria del Consejo de Administración

Elena Roldán Centeno